

Constancia Secretarial: El 7 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por pago, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00786

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por el apoderado la de la entidad ejecutante, por medio del cual solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las cuotas en mora y hasta la fecha; en este sentido, atendiendo a lo solicitado, y en aplicación a lo consagrado el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular para la efectividad de la garantía real iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **KAREN JULIETH FONSECA NONSOQUE** por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante con la constancia que la obligación continúa vigente, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **90eb2ab0aed2ff6d761dbb72d1adeea39ecdc54cb0d7c997992649dd8947261e***
Documento generado en 20/10/2021 05:20:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>